



Reglamento de Gas Licuado de Petróleo

Lic. César Alejandro Monraz Sustaita
Dirección General de Gas L.P.
México

Mayo, 2006
Colonia de Sacramento,
Uruguay



Ángel de la Independencia

ESTATUS

- **El Reglamento de GLP ha sido retroalimentado por diferentes órganos de gobierno (CRE, SE, COFECO, SHCP, PROFECO), entidades paraestatales (PEMEX), asociaciones del sector (ASOCIGAS, ASOCIMEX, Cámara Regional de la Industria del Gas, Asociación de Distribuidores de Gas L.P. del Nordeste, AMEFAR) y órganos colegiados (AMPEGAS)**
- **El 9 de marzo de 2006 se remite a la COFEMER el anteproyecto, junto con la MIR correspondiente**
- **El 27 de marzo, la COFEMER solicita ampliaciones y correcciones sobre la MIR, a fin de estar en condiciones de dictaminar el citado ordenamiento, conforme lo establece la LFPA**
- **Se atendieron las observaciones recibidas y el 12 de mayo se reenvió el anteproyecto con las adecuaciones procedentes**
- **La COFEMER tendría hasta el 23 de junio para emitir una respuesta a la SENER**

OBJETIVOS

- **Fortalecer la seguridad** en la industria a través de un instrumento regulatorio actualizado y con una mayor solidez jurídica, a fin de dotar a la autoridad de los elementos jurídicos necesarios para dar una debida fundamentación y motivación a los actos administrativos que se deriven de acciones que pongan en riesgo la integridad de la población
- **Promover mejores niveles de competencia** mediante la delimitación específica de alcances y responsabilidades para autoridades, permisionarios y usuarios finales, así como la eliminación de restricciones a la integración vertical

OBJETIVOS

- **Formalizar la participación de agentes no regulados** actualmente, involucrados en la distribución y carburación de GLP, en favor de la seguridad de la población
- **Mejorar las prácticas distributivas** a través de figuras administrativas como los Centros de Intercambio
- **Brindar certidumbre jurídica** en cuanto a la intervención de SENER y de CRE en la regulación de términos y condiciones, así como de precios y tarifas

PUNTOS TORALES

- **Delimitación específica de alcances y responsabilidades de autoridades, permisionarios y usuarios finales**
- **Se institucionalizan figuras relacionadas con la distribución y carburación, tales como los CAD y los Talleres Autorizados para la Conversión de Vehículos de gasolina a GLP**
- **Mayor certidumbre jurídica en la determinación de precios y tarifas**

PUNTOS TORALES

- **Se elimina cualquier restricción a los permisionarios para ser titulares de algún otro permiso en los términos del Reglamento, en beneficio de la competitividad**
- **Las actividades de comercio exterior de GLP deberán llevarse a cabo a través de instalaciones permisionadas en términos del RGLP**
- **Se establece que solamente la SENER o la CRE podrán ordenar la suspensión temporal de suministro a algún particular, derivado de la implementación de una medida de seguridad**

PUNTOS TORALES

- **Prohibición para los permisionarios de enajenar GLP a toda persona que requiera de permiso y de inicio de operaciones, y no cuente con ellos**
- **Otorgamiento de permisos de transporte, almacenamiento y distribución, con base en la valoración de infraestructura y de capacidades**
- **Determinación de Zonas Geográficas de distribución conforme a Directivas que establezca la SENER para tal efecto**

PUNTOS TORALES

- **Apertura del mercado de GLP en establecimientos comerciales, a través de minitanques**
- **Respaldo jurídico a los compromisos que se deriven de los convenios y acuerdos celebrados entre el Gobierno Federal y la industria del GLP**
- **Integración de los roles de figuras de apoyo para la autoridad, tales como UV's, LP's y OC's, a fin de promover su participación en el mercado de GLP**

PUNTOS TORALES

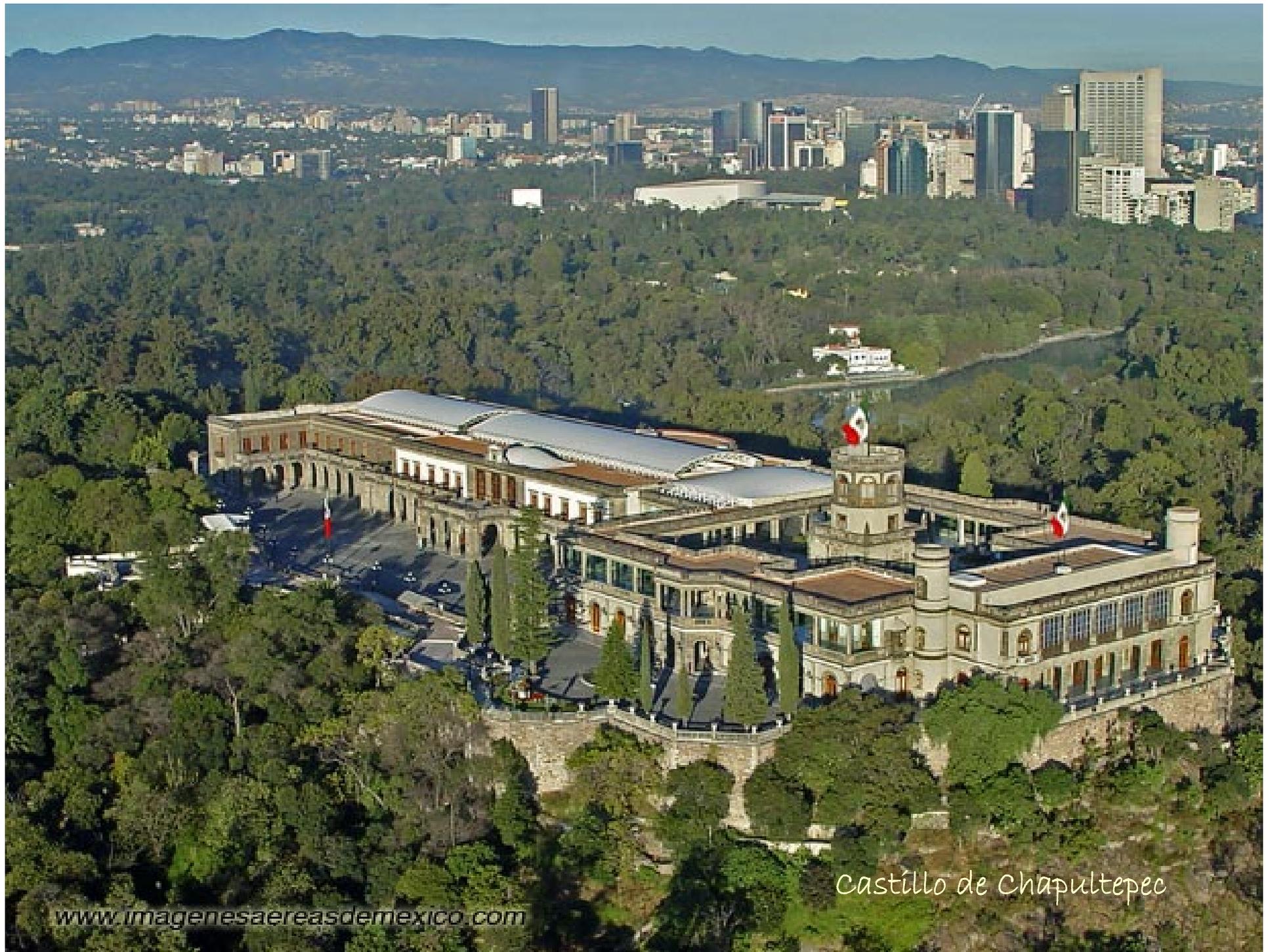
- **Se formaliza la responsabilidad de obtener un Certificado de Producto para todo aquel interesado en comercializar en territorio nacional aparatos, equipos y/o dispositivos con aprovechamiento de GLP, en beneficio de la seguridad de la población**
- **Fomento a la creación de nueva infraestructura e instalaciones, y promoción de ejes de desarrollo**
- **Se institucionaliza la participación de Centros de Intercambio para llevar a cabo la administración de cilindros utilizados para la distribución de GLP a instalaciones de aprovechamiento**

PUNTOS TORALES

- **Obligatoriedad de pernoctar el parque vehicular de distribución dentro del predio de las plantas o dentro de las centrales de guarda que hayan sido reportadas por el propio permisionario**
- **Se definen criterios para la celebración de acuerdos de coordinación con entidades federativas**
- **Se promoverá la definición de lineamientos generales para la creación de un fideicomiso privado que tienda a institucionalizar programas de capacitación en materia de GLP, programas de difusión a los usuarios finales sobre el uso y manejo adecuados de dicho hidrocarburo, y crear un fondo de inversión en nuevas tecnologías para la industria**

PUNTOS TORALES

- **Se establece un articulado transitorio que facilita una gradualidad en la implementación de las nuevas disposiciones del Reglamento**
- **Certidumbre en la aplicación de sanciones, al establecerse criterios específicos para dicho procedimiento, evitando así posibles arbitrariedades**



Castillo de Chapultepec